



Resolución de la secretaria general por delegación del consejero de Economía, Hacienda e Innovación por la que se concede una subvención sin publicidad y concurrencia a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Menorca por importe de 31.000 euros para llevar a cabo el proyecto: Plan para la Oficina Innobal 2025

Hechos

1. La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Menorca, fundada en el año 1906, es una corporación de derecho público, que representa los intereses del comercio, la industria, los servicios y la navegación de Menorca y el objetivo, funciones y atribuciones se determinan en la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación; en la Ley 1/2017, de 12 de mayo, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Baleares; así como su normativa de desarrollo y en otras leyes que le sean de aplicación.
2. En fecha 20 de febrero de 2025 con registro de entrada GOIBE 113444/2025, el Sr. Rubén Adrián Pastor con DNI 41503844E, en representación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Menorca, solicitó a esta Consejería la subvención correspondiente al ejercicio 2025, por importe de 31.000,00 € y un anticipo del 75 %, tras la resolución de concesión, para llevar a cabo el proyecto Plan para la Oficina Innobal 2025.
3. En fecha 6 de marzo de 2025 con registro de entrada GOIBE 154113/2025 el Sr. Rubén Adrián Pastor con DNI 41503844E, en representación de la Cámara, presentó documentación adicional.





4. En fecha 25 de abril de 2025 la secretaria general, por delegación del consejero de Economía, Hacienda e Innovación, resolvió el inicio del expediente de concesión de una subvención sin publicidad y concurrencia a favor de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Menorca por importe de 31.000 € para llevar a cabo el proyecto: Plan para la Oficina Innobal 2025.
5. En fecha 9 de mayo de 2025 el director general de Innovación y Transformación Digital emitió el informe favorable sobre la necesidad de tramitar un procedimiento de subvención sin publicidad y concurrencia a favor de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Menorca por importe de 31.000 € para llevar a cabo el proyecto Plan para la Oficina Innobal 2025.
6. En dicho informe y, con relación a la solicitud de anticipo del 75% del importe realizado por parte de la Cámara se informó que, debido a que las actuaciones se empezaron a ejecutar en fecha 16 de noviembre de 2024, lo más adecuado sería la realización de dos pagos parciales con justificación previa de las actuaciones realizadas por parte de la Cámara. Estos pagos, establecidos según calendario, se realizarían en dos plazos de justificación: el primero en fecha 30 de junio de 2025 y el segundo en fecha 28 de noviembre de 2025.
7. En fecha 12 de mayo de 2025 el director general de Innovación y Transformación Digital firmó la propuesta de resolución de concesión de una subvención a favor de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicio y Navegación de Menorca para la aportación de 31.000€ para llevar a cabo el proyecto: Plan para la Oficina Innobal anualidad 2025, y cuyas actuaciones serán las siguientes:
 - a) Dar a conocer el reconocimiento "Innobal" para pymes innovadoras, así como otros programas y ayudas disponibles en materia de innovación. Esta acción pretende sensibilizar a las empresas sobre la importancia de la innovación y las oportunidades existentes para impulsarla.
 - b) Asesorar y acompañar a las empresas durante todo el proceso de solicitud del reconocimiento "Innobal". En concreto se llevarán a cabo 15 asesoramientos avanzados (2-3 sesiones) y 10 – 15 asesoramientos básicos.
 - c) Realizar diagnósticos de innovación en las pymes, utilizando el Manual de





Oslo de la OCDE como marco de referencia. Estos diagnósticos permitirán identificar el nivel de madurez innovadora de cada empresa, así como sus fortalezas, debilidades y necesidades específicas en materia de innovación.

- d) Promover la innovación sistémica y la colaboración entre empresas, agentes del conocimiento (universidades, centros de investigación...) y otros actores del ecosistema innovador. Esta acción pretende crear un entorno favorable a la innovación, donde las empresas puedan compartir conocimientos, experiencias y recursos para impulsar proyectos innovadores de manera conjunta.
 - e) Realizar un *hackathon* donde se fomentará la colaboración entre empresas, entidades multisectoriales, expertos en innovación y agentes del conocimiento como universidades y centros de investigación, sensibilizando así a las empresas sobre la importancia de la innovación y ofreciéndoles herramientas y conocimientos para integrarla en su estrategia y operaciones.
 - f) Organizar dos jornadas técnicas dirigidas a las empresas de Menorca, centradas en la innovación y la transformación digital. El principal objetivo de estas jornadas es la de fortalecer la competitividad del tejido empresarial menorquín a través de la formación, la información estratégica y la creación de sinergias en el ámbito de la innovación, contribuyendo así al desarrollo económico y social de la isla.
8. Los principales destinatarios y beneficiarios de estas actuaciones serán las pymes y autónomos de Menorca, especialmente aquellas de base no tecnológica.
9. En fecha 23 de mayo de 2025 la Intervención General emitió informe de fiscalización (limitada previa) para la concesión de una subvención sin publicidad y concurrencia a favor de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Menorca por un importe de 31.000 € para llevar a cabo el proyecto «Plan para la Oficina Innobal anualidad de 2025», así como la autorización y disposición del gasto.
10. En fecha 30 de mayo de 2025 el Consejo de Gobierno, mediante acuerdo, otorgó la autorización previa al consejero de Economía, Hacienda e Innovación para conceder una subvención sin publicidad y concurrencia a favor de la





Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Menorca por un importe de 31.000 € para llevar a cabo el proyecto «Plan para la Oficina Innobal anualidad de 2025».

11. La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Menorca está al corriente de las obligaciones con la Hacienda estatal y autonómica y con la Seguridad Social, de conformidad con los certificados que constan en el expediente.
12. Hay crédito adecuado y suficiente para hacer frente a la subvención solicitada.

Fundamentos de derecho

1. El artículo 30.44 del Estatuto de Autonomía de las Islas Baleares, la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares tiene competencia exclusiva en materia de innovación.
2. El artículo 2 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, (BOIB núm.196, de 31 de diciembre), define las subvenciones como cualquier disposición dineraria que cumpla los requisitos siguientes:
 - Que se lleve a cabo sin contraprestación directa de los beneficiarios.
 - Que se sujete al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya hechos o por hacer, o la concurrencia de una situación, con el deber del beneficiario de cumplir las obligaciones materiales y formales establecidas.
 - Que el proyecto, la acción, la conducta o la situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o de interés social o de promoción de una finalidad pública.
3. El artículo 22.2. c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones establece que se podrán conceder de forma directa las





subvenciones que "con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten la convocatoria pública".

4. El artículo 7.1.c) del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, que establece que se podrán otorgar subvenciones de forma directa sin aplicar los principios de publicidad y concurrencia "excepcionalmente, cuando por las características especiales del beneficiario o de la actividad subvencionada no sea posible, objetivamente, promover su concurrencia pública, como también cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, o cualquier otra razón debidamente justificada que dificulten esta concurrencia".
5. El artículo 8.1 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, establece que son órganos competentes para la concesión de subvenciones en las consejerías, su titular o el órgano que determinen las bases reguladoras, previa autorización del Consejo de Gobierno en el caso de las subvenciones a que se refiere el artículo 7.1.c) de esta Ley.
6. El Decreto 12/2023, de 10 de julio, de la presidenta de las Islas Baleares, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, modificado por decretos posteriores (BOIB núm. 94 de 10 de julio de 2023).
7. Real Decreto 669/2015, de 17 de julio, por el que se desarrolla la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.
8. Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.
9. Ley 1/2017, de 12 de mayo, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Baleares.





Por todo ello, dicto la siguiente:

Resolución

1. Conceder una subvención sin publicidad y concurrencia por un importe máximo de treinta y un mil euros (31.000,00 €) a favor de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Menorca, con NIF Q0773002A, para llevar a cabo el Plan para la Oficina Innobal 2025, que deberá realizarse entre el 16 de noviembre de 2024 y el 15 de noviembre de 2025 y que contiene las actuaciones subvencionables recogidas en la memoria presentada.
2. Autorizar y disponer un gasto máximo de treinta y un mil euros (31.000,00 €), a favor de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Menorca, con NIF Q0773002A, con cargo a la partida presupuestaria 14901 542A01 48000 00 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2024, prorrogados para el año 2025.
3. Informar a la entidad beneficiaria de los siguientes puntos:
 - Que son subvencionables las acciones que se lleven a cabo entre el 16 de noviembre de 2024 y el 15 de noviembre de 2025, ambos incluidos, y que contengan las actuaciones subvencionables mencionadas en el punto 7 de los antecedentes de la presente Resolución.
 - Que el pago de la subvención debe hacerse previa justificación por parte de la entidad beneficiaria del cumplimiento de las condiciones impuestas, la realización de la actividad y la consecución de los objetivos previstos mediante la presentación de la cuenta justificativa que debe contener, como mínimo, una memoria descriptiva de las actividades realizadas y una memoria económica con presentación de una relación de todos los gastos realizados, facturas originales y copia, justificantes de pago originales y copia, y cualquier otro documento que acredite la realización de los gastos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, y el artículo 30 de la Ley general de subvenciones, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 72 del reglamento que la desarrolla.
 - Que la entidad beneficiaria debe justificar el gasto efectuado mediante





la presentación de la documentación relacionada en el apartado anterior respecto de los gastos efectuados y en todo caso respetando el calendario acordado indicado en la tabla siguiente:

Justificación	Plazo justificación
1a justificación	30 de junio 2025
2a justificación	28 de noviembre 2025

- Que de acuerdo al artículo 40.3 del Texto refundido de la ley de subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación estatal en materia de contratos del sector público para los contratos menores, el beneficiario debe solicitar como mínimo tres ofertas de proveedores diferentes, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las características especiales de los gastos subvencionables no haya en el mercado un número suficiente de entidades que lo suministren o lo presten, o salvo que el gasto se haya efectuado antes de la solicitud de la subvención.
- Que la elección entre las ofertas presentadas, que deben aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de la subvención, debe hacerse de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, y debe justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- Que se admite la contratación externa de este servicio, siempre que la Cámara no cuente con recursos humanos suficientes, lo que deberá acreditarse mediante certificado del secretario de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Menorca. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 38 del Texto refundido de la Ley de subvenciones el coste de los informes realizados mediante contratación externa no puede superar el coste de los informes que la Cámara realice directamente. El beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje





que no exceda del 50% del importe de la cantidad subvencionada.

4. Comunicar a la entidad beneficiaria:

- a. Que queda sometida a las obligaciones que dispone el artículo 11 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre. El incumplimiento de estos deberes puede dar lugar, según los casos, a la revocación o el reintegro de la subvención, y a la imposición de sanciones, en los términos previstos en los artículos 24, 43, 44, y 50 y siguientes de la misma Ley. En particular, y teniendo en cuenta que la subvención que se otorga es de cuantía fija, la revocación de la subvención procede, en la parte que corresponda, si el importe justificado de la actividad subvencionada es inferior a la cuantía de la subvención fijada en el punto 1 de esta resolución.
- b. Que la Consejería de Economía, Hacienda e Innovación comprobará la justificación adecuada de la subvención, y la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad por la que se otorgó la subvención, de acuerdo con el artículo 39 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, por lo que se notificará la liquidación de la subvención.
- c. Que queda sometida a las medidas de comprobación y fiscalización establecidas en la legislación vigente, en especial a las contenidas en el artículo 48 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, la Ley 14/2014, de 29 de diciembre, de finanzas de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, y en las leyes de presupuestos de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, en cuanto a concesión y control de las ayudas públicas.
- d. Que está obligada a colaborar y a facilitar toda la información y documentación que le requiera la Intervención General de la Comunidad Autónoma en el ejercicio de sus funciones, según lo establecido en el artículo 49 del Texto refundido de la Ley de subvenciones.
- e. Que tiene la obligación de comunicar a la Consejería de Economía, Hacienda e Innovación la solicitud o la obtención de otras subvenciones





o ayudas para la misma finalidad, procedentes de la propia Administración o de otras entidades públicas o privadas. La comunicación debe efectuarse en el plazo de tres días hábiles desde la solicitud o la obtención de la subvención concurrente y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación que se haya dado a los fondos percibidos.

- f. Que tiene la obligación de ofrecer la información estadística que le solicite la Consejería de Economía, Hacienda e Innovación.
- g. Que tiene las siguientes obligaciones como miembros de la Oficina Innobal:
 - 1) Colaborar y coordinar de forma activa con la Dirección General de Innovación y Transformación Digital (DGITD) en las reuniones, jornadas, eventos u otras actuaciones en el marco de la Oficina.
 - 2) Colaborar y coordinar de forma activa con el resto de los miembros de la Oficina en las reuniones, jornadas, eventos u otras actuaciones en el marco de la Oficina.
 - 3) Facilitar a la Oficina de forma continua, la transferencia de información como las bases de datos.
 - 4) Comunicar a la DGITD las actuaciones, noticias, jornadas, problemas, aportaciones u otros asuntos que se puedan considerar de interés o relevancia.
 - 5) Adoptar, en el ámbito de actuación propio, las medidas necesarias para el correcto funcionamiento de la Oficina.
 - 6) Revisar, vigilar y evaluar de forma continua la eficacia de los programas que ofrece la Oficina para su mejora y perfeccionamiento.





- 7) Dar apoyo a la DGITD y al resto de los miembros de la Oficina en otras tareas para la mejora de los servicios prestados.
- 8) Proporcionar eficacia y eficiencia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
- 9) Ofrecer responsabilidad y adecuación en la gestión de los recursos públicos.

5. Notificar esta Resolución a la entidad interesada.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Economía, Hacienda e Innovación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

También podrá interponerse directamente un recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la Resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Palma, en fecha de la firma electrónica

La secretaria general de Economía, Hacienda y Innovación

Catalina Mir Ferrer

Por delegación del consejero de Economía, Hacienda y Innovación
(BOIB núm. 79, de 13/06/2024)

C/ del Palau Reial, 17
07001 Palma
Tel. 971 17 95 00
www.caib.es

10





Govern de les Illes Balears

DOCUMENT ELECTRÒNIC

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ

f974bac592d284ca2d794d0515c45ebb05ac9228212cd70ec7e8bfca9c6b82e5

ADREÇA DE VALIDACIÓ DEL DOCUMENT

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=f974bac592d284ca2d794d0515c45ebb05ac9228212cd70ec7e8bfca9c6b82e5>

INFORMACIÓ DELS SIGNANTS

Signant

CATALINA MIR FERRER

Secretària general

Conselleria d'Economia, Hisenda i Innovació

COMUNITAT AUTÒNOMA DE LES ILLES BALEARS

Data signatura: 02-06-2025 13:42:34 GMT+0200

"Data signatura" és la data que tenia l'ordinador del signant en el moment de la signatura

Firma amb segell de temps: 02-06-2025 13:42:48 GMT+0200

METADADES ENI DEL DOCUMENT

Identificador: ES_A04026973_2025_1ben8lsvvj3tv5oek3redaoics58pq

Nom del document: 5_Resolució_Menorca_-_CAST-signat__2025-1748864574333_.pdf

Versió NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Tipus de document: Resolució

Estat elaboració: Original

Òrgan: A04026973

Data captura: 02-06-2025 13:42:44 GMT+0200

Origen: Administració

Tipus de signatura: Pades

Pàgines: 11



Aquesta és una còpia autèntica imprimible d'un document electrònic. Podeu comprovar la seva validesa al següent enllaç:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=f974bac592d284ca2d794d0515c45ebb05ac9228212cd70ec7e8bfca9c6b82e5>

CSV: f974bac592d284ca2d794d0515c45ebb05ac9228212cd70ec7e8bfca9c6b82e5